

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 446 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO P.E.P MENSAJE Nº 20/93. PROY. DE LEY DE RATIFICACIÓN DEL
PRESUPUESTO (LEY Nº59) DEL AÑO 1993.-

Entró en la Sesión 07/10/1993

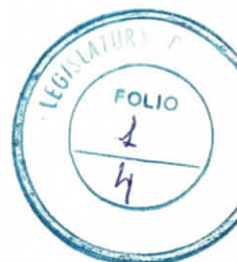
Girado a la Comisión 2
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

Fecha 1/10/93 Hs. 17⁰⁵ Firma 

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



20

MENSAJE Nº: /93.-
LETRA: GOB.-

USHUAIA, - 7 OCT. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de someter a consideración del cuerpo que tan dignamente preside el Proyecto de Ley de Rectificación del Presupuesto, Ley Nº 59, del corriente año

La modificación que se solicita a ese cuerpo consiste en en la eliminación de la rigidez generada por la aplicación del Artículo 14 de la Ley cuando reduce las facultades del Poder Ejecutivo "a las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones por finalidad". Precisamente lo que se requiere es la extinción de esta limitación.

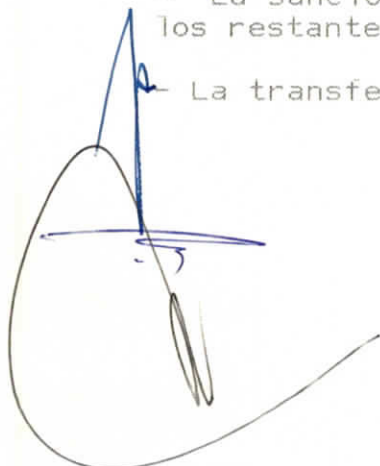
La sola modificación que se propugna resultaría suficiente para reformular el Presupuesto vigente, utilizando las facultades de compensar partidas de que dispone este Poder Ejecutivo y de este modo llegar al cierre del ejercicio sin mayores inconvenientes.

Esta petición encuentra su fundamento en las siguientes razones:

- El presupuesto vigente fue formulado juntamente con el presupuesto del año 1992, de acuerdo a las circunstancias imperantes al 31 de Agosto de dicho año, lo que significó que posteriormente surgieran importantes variantes de imposible previsión a esa fecha. Los hechos más relevantes no previstos y sus circunstancias son detallados a continuación:

- La sanción de la Ley de Ministerios, que creó dos y reordenó los restantes.

- La transferencia compulsiva al 31 de Diciembre de 1992, de to-
/// ... 2



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo



/// ... 2

dos los establecimientos nacionales de enseñanza media. Esta trajo aparejada toda una serie de irregularidades e imprevisiones que motivaron el reordenamiento del Ministerio, causando un fuerte desequilibrio presupuestario/financiero que todavía no ha sido superado.

- El sinceramiento de la escala salarial de los docentes a partir del mes de Abril de 1993, considerando que esta administración abona sus sueldos en forma remunerativa.

- Los fuertes incrementos consecuentes de la decisión del Poder Ejecutivo Nacional de incrementar los importes de la escala de asignaciones familiares y su incidencia además en la efectivización de la ayuda escolar.

- La inspección que correspondió, al cumplir 12 años de uso, al avión sanitario LEAR JET y los boletines mandatorios del Helicóptero BELL 222, que demandaron importantes erogaciones que no estaban previstas.

- El agotamiento de las partidas en el área salud y acción social por la atención a carenciados y enfermos de alta complejidad, con enfermedades terminales de alto costo en internaciones, operaciones, etc.

- Errores de cálculo en la formación de algunas partidas con créditos acordados menores a los que ya venían ejecutando tradicionalmente en ejercicios anteriores.

- El crecimiento vegetativo de los establecimientos escolares que como resultante produjo el incremento de las transferencias por Copa de Leche y Subsidio Escolar.

- El Programa Intensivo de Trabajo que dará empleo a los desocupados, pero que significó para la administración, aportar los elementos necesarios para la comisión de los trabajos.

- El agotamiento del Crédito Adicional utilizado para reforzar partidas insuficientes o crear otras inexistentes, para subsanar las situaciones detalladas precedentemente y otras mucho más numerosas, pero de menor cuantía o significación, lleva a utilizar el mecanismo restante previsto en citado Artículo 14 de la Ley de Presupuesto, cual es la compensación entre partidas. Pero ésta se encuentra frenada por la limitación de no alterar los totales por finalidad.

El estado de ejecución de partidas de personal de algunos sectores, especialmente la de finalidad seguridad, cuyos créditos estarán agotados al comenzar el último trimestre, requieren la utilización del mecanismo compensatorio, pero como

/// ... 3

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



/// ... 3

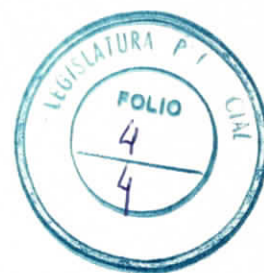
al hacerlo obligadamente se alteraría el total de la finalidad,
resulta necesario recurrir a la presente solicitud de flexibili-
dad.

Sin otro particular saludo al Señor Presiden-
te con distinguida consideración.-

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 14 de la Ley Nº 59 de Presupuesto 1992 por el siguiente texto:

"El Poder Ejecutivo podrá disponer la reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones determinado en el Artículo 1º de la presente Ley. Este total únicamente podrá ser incrementado como consecuencia de la obtención de mayores recursos o la obtención de financiamiento adicional. El crédito adicional podrá ser destinado al refuerzo de partidas de la presente Ley sin ninguna limitación. Respecto de la planta de personal, se podrá transferir y transformar cargos con la sola limitación de no modificar los totales establecidos en el Artículo 8."

[Handwritten signature]

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

[Handwritten signature]

*Pase a Secretaría Legislativa
a sus efectos*

[Handwritten signature]
7-10-93